JUSTIFICACION PARA MODIFICACION 02 DEL CONTRATO DE APORTE 94000362023 - MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA – INIRIDA

| ***INFORMACION GENERAL*** | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE APORTE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA |
| **NUMERO** | REFERENCIA SECOP II: 94000362023 |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. |
| **CONTRATISTA** | FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2 |
| **SUPERVISOR** | REINALDO MARTÍNEZ SÁENZ |
| **VALOR INICIAL** | **APORTE ICBF:** La suma de DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.066.556.128).<br><br>**APORTE EAS CONTRAPARTIDA 10%:** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($206.655.613).<br><br>**APORTE EAS VTA 2%:** Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 41.331.123).<br><br>**VALOR TOTAL APORTE ICBF + APORTES EAS:** DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESETNA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.314.542.864). |
| **PLAZO INICIAL** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 09/febrero/2023 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO** | Acta de inicio del 03/MARZO/2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31/octubre/2023 |
| **CDP** | 3323 de 2023-01-28 |
| **RP** | 4923 de 2023-02-09 |
| | **MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)** |
| **ADICIONES** | NO APLICA |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| **PRORROGAS** | NO APLICA |
| **SUSPENSIÓNES** | NO APLICA |
| **VALOR TOTAL** | NO APLICA |
| **PLAZO FINAL** | NO APLICA |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | MODIFICACIÓN 01. Dentro de esta modificación se realizó lo siguiente:<br><br>- Modificar CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.<br><br>- Modificar el estudio previo del Contrato de Aporte Nro. 94000362023 bajo la Modalidad Propia e Intercultural en el Ítem 1. Justificación y Descripción de la Necesidad, Ítem Nro. 6 Justificación de los factores de selección, ítem Nro. 7 Obligaciones – Forma de Pago, ítem Nro. 8 supervisión e interventoría.<br><br>- Modificar el título de la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INÍRIDA. (…)". |

| ***INFORMACION DE LA SOLICITUD*** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACION** | Otrosí Modificatorio 02 |
| **VALOR ADICIONAR** | NO APLICA |
| **CDP** | NO APLICA |
| **FORMA DE PAGO** | NO APLICA |
| **PRÓRROGA** | NO APLICA |
| **SUSPENSIÓN** | NO APLICA |
| **LIBERACIÓN** | **VALORES PARA LIBERAR:**<br><br>**APORTE ICBF A LIBERAR:** CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 42.532.640).<br><br>**Aporte Contrapartida EAS 10%:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.253.264).<br><br>**Aporte VTA EAS 2%:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 850.653).<br><br>**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:** DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 2.266.906.132). |

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| **OTRA MODIFICACIÓN** | Modificar la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INÍRIDA (…)" en la CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.<br><br>Modificar la minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INÍRIDA (…)" en la CLAUSULA Nro. 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CONTRATO. 2.2. OBLIGACIONES. RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro: |

| NRO. | Nombre de la Unidad De Servicio (UDS) | Cupos UDS |
|---|---|---|
| 1 | PAUJIL | 130 |
| 2 | COAYARE | 135 |
| 3 | INÍRIDA-PAUJIL | 96 |
| 4 | INÍRIDA-GALÁN | 97 |
| 5 | REMANSO | 17 |
| 6 | VENADO | 18 |
| 7 | PIEDRA ALTA | 11 |
| 8 | CEJALITO | 11 |
| 9 | ZAMURO | 12 |
| 10 | CHORRO BOCÓN | 81 |
| **TOTAL:** | | **608** |

## JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Dando aplicación a lo contemplado Memorando con Radicado No. 20231600000035893 del 2023-03-17, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de la Resolución 001 de 2023 del ICBF y sus modificaciones" y que mediante correo del 04 de abril de 2023 de la cuenta de correo institucional de la colaboradora Karen Lorena Sanchez Pinto Karen.Sanchez@icbf.gov.co de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia se validó la matriz de adiciones integrales Talento Humano – Alimentos 2023 Regional Guainía por numeral 4.2 para 5 contratos, entre las cuales se valida la referencia de contrato SECOP II **94000362023**, insumo que permite modificar de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior se concluye que los valores a liberar del contrato inicial serán los siguientes:

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:**

**APORTE ICBF:** La suma de DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.066.556.128).

**APORTE EAS CONTRAPARTIDA 10%:** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($206.655.613).

**APORTE EAS VTA 2%:** Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 41.331.123).

**VALOR TOTAL APORTE ICBF + APORTES EAS:** DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESETNA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.314.542.864).

**VALORES PARA LIBERAR DEL CONTRATO:**

**APORTE ICBF A LIBERAR:** CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 42.532.640).

**Aporte Contrapartida EAS 10%:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.253.264).

**Aporte VTA EAS 2%:** OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 850.653).

**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:** DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 2.266.906.132).

Que, con la presente modificación de la Minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INÍRIDA (…)" en la CLAUSULA Nro. 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

La nueva forma de pago quedará de la siguiente manera:

PÚBLICA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.266.906.307)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

**1**.La suma de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.024.023.488)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
**2**.Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 202.402.349).**
**3**.Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 40.480.470),** de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia).

Se calculo con la canasta 2023:

**Alistamiento:** $126.994
**Costo cupo:** $408.18661.305 mes

| Período de Pago | Desembolsos | Total, Bimensual ICBF |
|---|---|---|
| Febrero-Marzo | 1 | **$486.575.712** Cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil setecientos doce pesos m/cte. |
| Abril-Mayo | 2 | **$296.562.160** Doscientos noventa y seis millones quinientos sesenta y dos mil ciento sesenta pesos m/cte. |
| Junio-Julio | 3 | **$496.354.176** Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos m/cte. |
| Agosto-Septiembre | 4 | **$496.354.176** Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos m/cte. |
| Octubre | 5 | **$248.177.264** Doscientos cuarenta y ocho millones ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. |
| **TOTAL** | | **$2.024.023.488** |

**Liberación:** De acuerdo con las inejecuciones del mes de febrero 2023.

Que con la presente modificación de la minuta de las cláusulas específicas de la Modalidad PROPIA E INTERCULTURAL – INIRIDA "(…) CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL – INÍRIDA (…)" en la CLAUSULA Nro. 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL

PÚBLICA

CONTRATO. 2.2. OBLIGACIONES. RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Los cupos quedaran distribuidos de la siguiente manera en el territorio de ejecución contractual en la prestación del servicio:

| NRO. | Nombre de la Unidad De Servicio (UDS) | Cupos UDS |
|---|---|---|
| 1 | PAUJIL | 130 |
| 2 | COAYARE | 135 |
| 3 | INÍRIDA-PAUJIL | 96 |
| 4 | INÍRIDA-GALÁN | 97 |
| 5 | REMANSO | 17 |
| 6 | VENADO | 18 |
| 7 | PIEDRA ALTA | 11 |
| 8 | CEJALITO | 11 |
| 9 | ZAMURO | 12 |
| 10 | CHORRO BOCÓN | 81 |
| **TOTAL:** | | **608** |

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS CLAUSULA Nro. 1 CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

Teniendo en cuenta el objetivo del contrato el cual es presentar el servicio de educación inicial en la modalidad propia e intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersa, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades sobre río Inírida para las UCAS y de conformidad con el manual operativo de la modalidad propia e intercultural y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Conforme al memorando 20231600000058163 del 02 de mayo de 2023 y el desarrollo del comité técnico operativo entre la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT: 900413418-2 e ICBF llevado a cabo el 26 de junio de 2023 por el contrato de aporte 94000362023 modalidad propia e intercultural se dio concepto de favorabilidad y se aprobó una reinversión de inejecuciones por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($112.264.334,00). Ahora reunido los insumos acta de comité técnico operativo donde se aprueba la propuesta para la compra de la dotación, propuesta de la EAS, Factura de compra y cuadro comparativo de las cotizaciones, acorde a la "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", se procede a modificar.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Quedando el ítem 2.7 de la siguiente forma:

Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: (...) Dotación. 2.7.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.7. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora de siniestros dentro de los (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.8 Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de las EAS, puestos a disposición de las unidades de servicio UDS. 2.7.9 Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. 2.7.10 Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra de la reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor del contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio -UDS- y las correspondientes facturas. 2.7.11. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos de cumplimientos de las obligaciones contractuales. 2.7.12. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. 2.7.13 Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de los niños y niñas con discapacidad en el desarrollo de experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobados en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.7.14 Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los estos. 2.7.15 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por daño fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. 2.7.16. Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. 2.7.17 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. 2.7.18 Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. 2.7.19 Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos de ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | - Memorando con Radicado No. 20231600000035893 del 2023-03-17<br>- Memorando con Radicado No. 20231600000058163 del 2023-05-02 |

**FIRMA LA SOLICITUD**

**REINALDO MARTÍNEZ SÁENZ**
**COORDINADOR DE GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

PÚBLICA